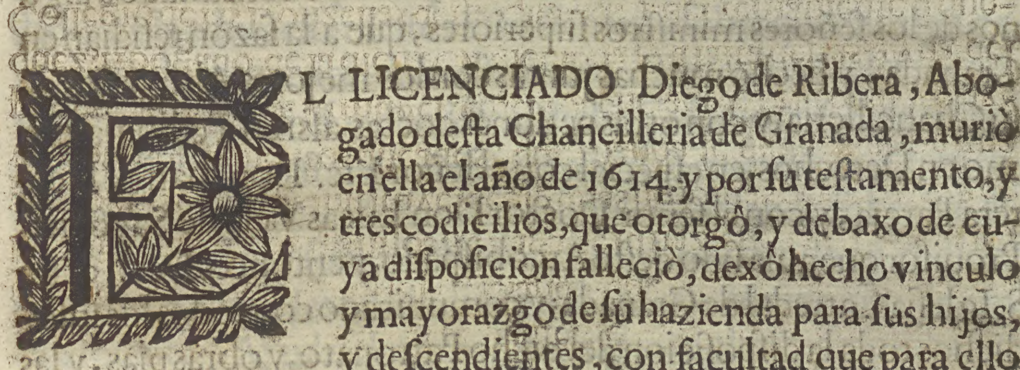
Papel en dro sobre flexis en este asumpto en el tom 4. fol. 389 ✠ 187

36

MEMORIAL DEL PADRE FRANCISCO de Ribera, Rector de el Colegio de la Compañia de IESVS de Granada, y Patron de el Colegio de Santiago, sito en ella, para el Illustrisimo Cabildo desta Nobilisima Ciudad.



EL LICENCIADO Diego de Ribera, Abogado desta Chancilleria de Granada, muriò en ella el año de 1614. y por su testamento, y tres codicilios, que otorgô, y debaxo de cuya disposicion falleciò, dexô hecho vinculo y mayorazgo de su hazienda para sus hijos, y descendientes, con facultad que para ello tuvo del Rey nuestro señor. Y manda, que faltando descendencia legitima suya, y de sus hijos, se haga de su hazienda vn Patronato para obras pias, que instituye, de algunas limosnas perpetuas, y de vn dote de quinientos ducados, que manda se dè cada año a vna parienta suya, ô de su muger, ô del Licenciado Christoual Velazquez, Abogado de la dicha Chancilleria, y a falta destas, a vna del Collegio de las Donzellas desta Ciudad. Y del remaniente q̃ quedare, despues de pagadas las dichas obras pias, manda que se sustẽten los Estudiantes, que comodamente se pudieren sustentar, en la Vniuersidad de Salamanca, *en vna casa, à modo de Colegio*, donde los gouierne la persona, que fuere nombrada por los Patronos. Y la disposicion de aqueste Patronato, y el ordenarlo, y darle forma, y executarlo, y señalar Patronos, lo comete todo al señor don Iuan de Frias Messia, Oydor que entonces era en esta Chancilleria, y despues lo fue de el Real Consejo de Castilla, y Abad de Alcalà. A quien dà poder amplio para hazer el dicho Patronato, y disponer el modo de administracion, y gouierno del, tan bastante como de derecho se requiere, y como si fuera su misma persona. Y por otra clausula dize, que si el dicho señor don Iuan de Frias no quisiere acetar el ordenar, y disponer el dicho Patronato, ô muriere sin auerlo hecho; comete el ordenar, disponer, y executar la di-

para Rector, que fuere de la Compañia de Iesus desta dicha Ciudad, al tiempo de la muerte del vltimo posseedor de el dicho mayorazgo.

Sucediò el caso, que auiendo muerto sin hijos don Garcia, y dō Diego de Ribera, muriò el Licenciado don Geronimo de Ribera, vltimo posseedor de el dicho mayorazgo, en Otubre de 1642. Y no auiendo el dicho señor don Iuan de Frias (que tambien era ya muerto) instituydo, ni ordenado el dicho Patronato; el Padre Pedro de Fonseca, que a la sazon era Rector de el dicho Collegio de la Compañia de Iesus desta dicha Ciudad, con autoridad de la justicia puso cobro a los bienes del dicho mayorazgo, porque le tocaua como à vnico executor, è instituydor del dicho Patronato, que mandaua hazer a falta de succesion el dicho Licenciado Diego de Ribera.

Y el dicho Padre Pedro de Fonseca, auiendo consultado â algunos de los señores ministros superiores, que a la sazon residian en Granada, y hecho muchas juntas con los mejores Abogados de su Chancilleria, y con otras personas doctas, assi en Teologia, como en Derechos, en especial con el señor Lic. Don Iuan de Herrera Pareja, y con el señor Doctor Don Lucas Vela de Sayoane, Prouisor que auia sido deste Arçobispado, y entonces Dean desta S. Iglesia Catredal de Granada; y comunicado con todos los susodichos toda la disposicion del dicho Patronato, y obras pias, y las clausulas, y condiciones dellas; y seguido en todo su parecer, dispuso, è instituyò el dicho Patronato. Pero llegando a querer disponer el modo, con que se auian de criar en Salamanca los dichos Estudiantes, *en vna casa, à modo de Colegio*, se hallaron muchas y graues dificultades en el caso, en especial las siguientes.

Primera, que esta hazienda assignada para el dicho Patronato, no monta mas en cada vn año de dos mil ochocientos y cincuenta ducados; y destos se han de baxar mil seyscietos y veinte y quatro ducados, que montan cada año las cargas de esta hazienda, de gastos de la administracion, de los reditos de los censos que estan sobre ella, y de las demas obras pias, que dexò señaladas el dicho Fundador. Con que se hallò no quedauan de renta para el sustento de dichos Estudiantes mas de mil dozientos y veynte y seys ducados. Y si estos se huviessen de lleuar a Salamanca, y pagar con ellos el alquile de vna buena casa, el salario, y sustento de el Rector, que auia de gouernar a los Colegiales, y de los oficiales, que les auian de seruir; pareciò que quedaria tan poco dinero, que tassadamente se podrian sustentar con èl en Salamanca quatro, ò cinco Colegiales: numero tan corto, que ni podrian tener las conferencias, y exercicios literarios, que deuen tener para su aprouechamiento, ni adelātarse en letras, como se desea: y se veria vn Colegio muy

diminuto,y desluzido,a [illegible]
como ay en aquella Ciudad. Todo lo qual ſe remediaua fundando el dicho Colegio en eſta Ciudad de Granada, por no ſer neceſſario alquilar caſa, teniendola propia; y porque aqui ſe podian ſuſtentar con el trigo, vino, azeyte, leña, y los demas frutos que da la haziẽda, ſin malbaratarlos para hazer dineros, que remitir a Salamanca, ni pagar portes de dichos dineros, ò cambios de las letras, en q̃ ſe remitieſſen.

La ſegunda, que auiendo forçoſamente de inſtituyrſe en Granada el dicho Patronato, y reſidir en ella ſus Patronos, por eſtar en la dicha Ciudad las demas obras pias, que dexò ſeñaladas el Fundador, y la adminiſtracion de toda la hazienda; no auria en Salamanca perſona à quien temieſſen, y reſpetaſſen los dichos Eſtudiantes, para atender con cuydado a la virtud, y letras. Con lo qual ſe fruſtrarian los dos principales intentos que tuvo el dicho Fundador en la educacion deſtos Eſtudiantes, y ſobre que encarga grauemente la conciencia de los Patronos. Todos los quales inconvenientes ceſſauan, fundandoſe el dicho Colegio en Granada; porque los Patronos eſtando preſentes podrian cumplir exactamente con eſta obligacion (como oy cumplen) velando ſobre los dichos Colegiales, y ſobre ſu Rector, y no permitiendo en el dicho Colegio coſa que les pueda diuertir, ò apartar de ninguno de ambos intentos. Ayudaſeles para la virtud con platicas eſpirituales, que ſe les hazen, con obligarles a que acudan a los Sermones, con hazerles que frequenten muy a menudo los Sacramentos de la Cõfeſsion, y Comunion, que tengan cada dia oracion por Comunidad, oygan Miſſa, rezen el Roſario de Nueſtra Señora, y hagan cada noche examen de la conciencia. Al aprouechamiento en letras ſe les ayuda con conferencias tres dias cada ſemana; con concluſiones frequentes, con licciones de opoſicion, y con no dexarlos diuertir à otra ocupacion ninguna; y finalmente con examenes riguroſos, que de ellos ſe hazen todos los años: con que ſalen tan aventajados eſtudiantes, como ſe experimenta.

La tercera, que ſiendo, como ſon los principales llamados por el dicho Licenciado Diego de Ribera para eſta obra pia de Eſtudiantes pobres, ſus deudos pobres, y los de ſu muger, y los deſcendientes de el dicho Licenciado Chriſtoual Velazquez, vendrian a ſer defraudados deſta obra pia los mas pobres, para quien principalmente ſe inſtituyò, ſi eſte Colegio ſe huvieſſe de fundar en Salamanca. Pues aunque alli los ſuſtenraria el Patronato, no tendriã caudal para los gaſtos de yda, y buelta, que ſon grandes, ni para comprar en aquella Ciudad las alhajas que han de entrar en el Colegio; con que ſe verian impoſsibilitados a gozar de eſta obra pia. Todos los quales inconvenientes ceſſauan, fundandoſe el Cole-

ta,y con alhajas que lleuan de sus mismas casas,gozan del beneficio que les hizo el dicho Fundador.

La quarta,que siendo los llamados en segundo lugar al dicho Colegio los Estudiantes pobres desta dicha Ciudad de Granada: pues à falta de parientes manda el dicho Fundador, que la mitad de los que se reciban,sean naturales desta dicha Ciudad; no se podria esto observar,por la imposibilidad de hazer los dichos Estudiantes pobres los dichos gastos extraordinarios de viages, comprar alhajas,&c. Fuera de que mandandose en la institucion deste dicho Patronato,que los Estudiantes que huvieren de ser admitidos al dicho Colegio,para oyr facultad superior, se examinen rigurosamente,para ver si estan suficientes en la latinidad (por que de no estarlo,perderán tiempo,y no aprouecharàn en las facultades que oyeren) si este examen se huviesse de hazer en Salamanca,auria poquissimos Estudiantes de Granada que quisiessen yr a oponerse al dicho Colegio,y hazer viage tan largo, y de tãta costa, con riesgo de no ser admitidos. Con que, ò se auria de dispensar en la condicion que pone el dicho Fundador, de que los Estudiantes que se han de admitir,sean pobres,ò mudar el lugar de el dicho Colegio. Y esta segunda dispensacion se reputó por de menos importancia que la primera. Y bien se ha experimentado despues acà la eficacia desta razon de los gastos:pues auiendose puesto obligacion,de que estuviessen siempre en la dicha Vniuersidad de Salamanca dos Estudiantes de los mas auentajados de el Colegio para acabar los tres vltimos años de su curso de Leyes,y Canones; a penas hallan los Patronos quien quiera aceptar este viage, porque aunque se les dâ a cada vno cien ducados cada año para su sustento,se escusan,con que no tienen posible para los gastos del camino,y los demas que allì son necessarios.

La quinta,las grandes instancias, que al dicho Padre Pedro de Fonseca,instituidor deste Patronato, hizieron el Padre Fray Pedro de Santa Maria de la Sagrada Religion del Carmen descalço, Prior que entonces era de su Conuento de los Martires desta Ciudad, y el Padre Fancisco de Ribera de la Compañia de Iesus,ambos hijos legitimos del dicho Licenciado Diego de Ribera, Fundador;atestiguãdo, que si viuiesse el dicho su Padre, despues que la Compañia auia puesto en Granada estudios de Artes, y Theologia, huviera mandado, que el dicho Colegio se fundasse en Granada, y que à ellos les constaua desto. La misma instancia hizieron muchos de los Deudos mas principales del dicho Fundador, que (como mas interessados en esta obra pia) alegauan para que el dicho Colegio se fundasse en Granada, todas las razones sobredichas. Y lo que es mas,pidio lo mismo con grandes instancias el

Iluſtriſsimo Cabildo deſta Ciudad, reconociendo en Cabildo pleno, que para eſto ſe jũtò, el vtil, que deſto ſe ſeguia à los naturales de Granada; y hizo diputacion al dicho Padre Pedro de Fonſeca, y al Iluſtriſsimo Señor Don Martin Carrillo y Aldrete, Arçobiſpo que entonces era deſta Ciudad, con los Señores Don Franciſco Zapata, y Don Iuan de Tapia, Caualleros Ventiquatros, pidiendoles no permitieſſen, que eſte Colegio ſe fundaſſe en Salamanca, ſino en Granada. Lo miſmo pidieron muchas de las perſonas mas graues deſta Republica, aſsi Eclesiaſticas, como ſeglares, como intereſſados en la fundacion deſte Colegio, por ſus hijos, y deudos.

Todas eſtas razones, è inſtancias tuuieron muy perplexo al dicho Padre Rector, y à las perſonas referidas, con quien lo conſultaua: porque por vna parte les hazian fuerça las dichas razones; y por otra les retardaua el deſeo grande, que tenian de ajuſtrſe en todo a la voluntad del dicho Licenciado Diego de Ribera, Fundador. Y deſpues de muchas conſultas, que ſobre el caſo ſe hizieron, ſe reſolvio tomar por medio vnico, que ſe ſuplicaſſe al dicho Señor Arçobiſpo, q̃ cõforme à la facultad, que para ello le dà el Concilio Tridentino en la ſeſsion 22. cap. 6. y conforme à lo que dizen los Doctores ſobre eſte punto, ſe ſiruieſſe de conmutàr la volũtad ultima del dicho Licenciado Diego de Ribera, ſolo en quanto à que el Colegio no ſe fundaſſe en Salamanca, ſino en Granada, ſi las razones, que ſe alegauan, parecieſſen à ſu Iluſtriſſima ſuficientes parà dicha conmutacion. Y para q̃ ſe cumplieſſe eſpecificamente, en quanto ſe podia, la voluntad del dicho Fundador, que ſe ordenaſſe en la inſtitucion deſte Colegio, que de los Canoniſtas mas aventajados ſe eligieſſen dos, que fueſſen à curſar à Salamanca los tres vltimos años de ſus eſtudios, y alli ſe ſuſtentaſſen à coſta del Colegio; y que eſtas plaças nunca faltaſſen, ſino que en acabando vnos, las ocupaſſen otros. Y aſsi ſe executa oy infaliblemente.

Sobre eſto ſe diò peticiõ ante el Iluſtriſsimo ſeñor Arçobiſpo en 11. de Diziẽbre de 1642. y ſu Iluſtriſsima diò comiſsion baſtãte al ſeñor Dr. D. Aguſtin de Caſtro Vazquez ſu Prouiſor, para que hizieſſe informacion de las cauſas, y verificacion dellas; y determinaſſe lo que conforme à derecho ſe podia, y deuia hazer. El dicho ſeñor Prouiſor recibio la dicha informacion de las perſonas mas calificadas, y noticioſas deſta Ciudad; y entre ellas el ſeñor Lic. Manuel Ruyz Aguado, Teniente de Corregidor, que en ſu aprouacion dixo: *Que conſideradas las razones, que ſe propuſieron en el Cabildo deſta Ciudad, y otras muchas que tiene comunicadas con diferentes perſonas, tenia por cierto, que ſeria mas del ſeruicio de Nueſtro Señor, y mas conueniente a eſta Ciudad, y à ſus hijos, y à los parientes, y perſonas, que tienen derecho à go-*

zar para su estudio la renta de dichos bienes, que se funde el Colegio en esta Ciudad. Y vistas por el dicho señor Prouisor esta, y las demas deposiciones de testigos tã calificados, hallò por la dicha informacion ser verdaderas, y ciertas las dichas causas, y las instancias, que sobre esto hazian las personas referidas, y casi todos los interessados en la dicha obra pia, y Patronato. Cõ que proueyò auto definitiuo, haziendo la dicha cõmutacion, y dãdo facultad al dicho Padre Pedro de Fonseca, para q̃ pudiesse fundar el dicho Colegio en esta Ciudad de Granada, sin contrauenir à la voluntad vltima del dicho Fundador.

En virtud desta licencia, y conmutacion, se fundò el dicho Colegio, y se hizieron las constituciones del, sacando las mas dellas de las que tiene el Colegio de la Assumpcion de Cordoua, que fundò la buena memoria del Doctor Pedro Lopez, Medico del señor Emperador. Las quales constituciones estan aprouadas por Bula plomada de la Santidad del Papa Gregorio XIII. de felice recordacion. Por las quales constituciones se à gouernado aquel Colegio por mas de setenta años, y de el an salido hombres muy eminentes.

Y no fue sola esta vez la que el Ilustrissimo Cabildo desta Ciudad decretò, que se procurasse la firmeza, y perpetuidad deste Colegio en Granada. Si no tambien decretò, que se escriuiessen cartas a la Santidad de Innocencio X. de feliz recordacion el año de 1645. para que aprouasse el dicho Colegio, y sus constituciones. Y de hecho se escriuierõ las dichas cartas en 20. de Nouiẽbre del dicho año, firmadas del señor D. Antonio de Hinestrosa Montemayor, Corregidor entonces de esta Ciudad, y de quatro Caualleros Ventiquatros, y refrendadas de Melchor de Sançores, Escriuano mayor del dicho Cabildo.

Poblose el dicho Colegio debaxo de la aduocacion de Santiago, Patron de España, en 21. de Nouiembre de 1649. Y en estos ocho años, que aun no estan cumplidos, se han recebido quarenta y tres Colegiales; y de los pocos que han acabado sus estudios, se ven oy vn Canonigo del Sacro-Monte de Granada, dos Colegiales del Colegio Real de dicha Ciudad, siete Colegiales del Colegio de S. Catalina de la misma Ciudad: y todos ellos han conseguido las vecas, y Calongia, por oposicion que han hecho, con actos tan luzidos, que han admirado al Ilustrissimo señor Arçobispo desta Ciudad, y a los Prebendados mas doctos desta Iglesia, y a los Abogados mas eminentes desta Chancilleria, que los han oydo. Y en otras oposiciones de Catredas de la Vniuersidad, y en actos generales de Teologia, y Canones, han luzido tanto, que son pasmo de los que los oyen. Y es de aduertir, que los que han estudiado todos sus estudios en Granada, no son inferiores en ninguna cosa a los q̃

los han estudiado en Salamanca, a costa del mismo Colegio de Santiago; como lo confiessan a vozes los Letrados mas eminentes, q̃ han oydo a los vnos, y a los otros en los dichos actos. Y la razon es, porque aunque en Salamanca sean mas, y mas escogidos los Maestros; en Granada son mas frequentes los exercicios literarios del dicho Colegio, y el cuydado de que no se diuiertan a otra cosa los Colegiales; y esto importa mas para su aprouechamiento en letras, y virtud, que la multitud, y bondad de los Maestros.

Siendo todo esto verdad clara, de que V. S. se puede informar, el año passado de 1656. siendo Corregidor desta Ciudad el señor D. Frãcisco Luzon, por las causas que a ello le mouieron, hizo vn Cabildo con pocos Caualleros Ventiquatros, sin ser antes llamados para este intento, como se deuiera en cosa tan graue. Y por estar mal informados, decretaron en el, que en nombre de la dicha Ciudad se contradixesse la fundacion del dicho Colegio, por auer sido contra la voluntad de el dicho Fundador, y que se pidiesse se diesse por nula la dicha fundacion, y se mandasse hazer en Salamãca. Siendo esta Nobilissima Ciudad contraria à si misma en lo que antes por dos vezes auia decretado, y procurado. Y de hecho se dieron poderes para ello al señor D. Iuan de Cordoua, Cauallero del Orden de Calatraua, y Ventiquatro de la dicha Ciudad. El qual, en virtud de dichos poderes, esta siguiendo el pleyto con la puntualidad, y legalidad que deue, ante los señores desta Chancilleria.

Siente la Compañia con estremo el tener pleyto cõ el Illustrissimo Cabildo de esta Ciudad, a quien siempre ha deseado, y desea servir, conforme a sus muchas obligaciones. Y crece este sentimiẽto, quando considera, que auiendo sido el principal motiuo q̃ tuvo para hazer la fundacion deste Colegio en Granada, el obedecer al mandato del dicho Cabildo pleno, sea este mismo Illustrissimo Cabildo el que oy le haze guerra, y obliga à defender pleito de tãto ruido, y costa, por la misma accion, en que deseò servirle. Sientenlo muchos de los Caualleros Ventiquatros del mismo Cabildo, que son de parecer, que a los hijos de Granada les està mejor, q̃ el Colegio de Santiago se conserve en ella. Siẽtenlo los mas, y mejores Abogados de la Chancilleria, y de la misma Ciudad, que aun apremiados por auto de la Sala, no le an querido defender en este pleyto, por ser contrario a su sentir, y dictamenes. Sientenlo muchos de los señores de el Cabildo desta S. Iglesia Metrropolitana. Sientenlo los Cabildos de las Iglesias Colegiales de S. Salvador, y del Sacromonte. Sientelo esta Insigne Vniuersidad de Granada, q̃ se precia de que cursen sus Escuelas tales dicipulos. Sientenlo los dos Colegios Insignes que ay en esta Ciudad, el Real, y el de S. Catalina. Sientenlo los deudos de el Fundador, y de su muger, como los principales interessados en esta obra pia. Y muchos de los vezi-

nos de Granada, de los mas Nobles, y entendidos. Y no pocas de las dichas Comunidades, y de los particulares referidos, han ofrecido salir al dicho pleyto, coadjuvando el derecho de la Compañia. Y todos hemos concebido grandes esperanças de q̃ à de cessar este pleyto, desde que se à reconocido con la experiencia la merced grande que Dios N. S. à hecho a esta Republica por su altissima prouidencia, de darle por cabeça en la ocasion presente al señor D. Iuan Manuel Pantoja y Mendoza, Cauallero del Orden de Calatraua, Corregidor, y Administrador general de el seruicio Real de millones en esta Ciudad, y su Partido. De cuya grande capacidad, rara prudencia, è inteligencia de negocios, invẽcible valor, summo ajustamiento, y extraordinario zelo del bien comun, del mayor seruicio Diuino, y de los mayores vtiles desta Nobilissima Ciudad, y de sus vezinos, V. S. tiene tã repetidas experiẽcias.

¶ *Por tanto suplico a V. S. en nombre de mi Religion, y del Colegio de Santiago, cuyo Patron soy por dos titulos de hijo de el Fundador, y de Rector deste Colegio de la Compañia de Iesus, se sirua de passar los ojos por este Memorial, entre los grauissimos negocios de sus atenciones. Y que ante todas cosas mande V. S. examinar todo lo que digo en el, y consultarlo con los Abogados de la Ciudad, y con las demas personas desapasionadas, y doctas que a V. S. pareciere. Y si V. S. hallare que lo que digo en el no es ajustado a la verdad, no quiero que se sirua de hazerme merced ninguna. Pero si V. S. hallare que lo referido es verdad, y que para gloria de Dios, para la buena educacion de los hijos de Granada, y para el lustre, y prouecho desta Nobilissima Ciudad, conuiene que este Colegio de Santiago se conserue en ella, y no passe à Salamanca; en tal caso mande V. S. juntar Cabildo pleno para este intento; y que en el se reuoquen los poderes que se han dado para seguir este pleyto en su nombre, y se reualiden, y confirmen los decretos primeros, que en fauor deste Colegio hizo este Ilustrissimo Cabildo Con que euitarà V. S. los disgustos, y gastos que de este pleyto se recrecen, no solo al Colegio, sino a esta Illustrissima Ciudad, y harà vna accion de mucho consuelo para esta Republica, de mucho seruicio de N. S. y de grande honra, y suma merced para la Compañia. A que siempre quedaremos con eterno reconocimiento, &c.*

Men. Capellan de V. S.

C. M. B.

Francisco de Ribera.

¶ Impresso en Granada, En la Imprenta Real. Por Baltasar de